ESTUDIOS PREVIOS PARA CELEBRAR CONTRATO DE CONSULTORIA EN DESARROLLO DE LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

Capítulo I: Descripción General	
1.Entidad	Municipio de Dibulla-La Guajira
2. Plan Anual de Adquisiciones	2024
3. Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluye en el Plan Anual de Adquisiciones	ACTUALIZACION DEL BANCO DE PROYECTOS MUNICIPAL, BAJO NORMATIVA ACTUAL NACIONAL Y FORMULACION DE PROYECTOS DE INVERSION PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA
4. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos.	**BPIM-**24-044090-0056
5. Fecha de elaboración de Estudios Previos	NOVIEMBRE DE 2024.
6. Dependencia que lo requiere	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
7.Modalidad del Proceso	CONCURSO DE MERTO
8. Tipo de contrato	PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA
Capítulo II: Descripción Técnica	
9. Descripción de la Necesidad	Que la Constitución Política en su artículo 2 consagra como fines del estado, *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…".* La Constitución Política de Colombia establece en su Articulo 209, que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrollo con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las utilidades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración publica, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en os términos que señale la ley. Que Colombia, como Estado Social de derecho, con autonomía administrativa y financiera de sus entidades territoriales, basadas en la participación democrática y pluralista de sus habitantes y fundada en la dignidad humana, en el trabajo y en la prevalencia del interés general, busca entre sus fines servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, a través de la atención oportuna, eficiente y eficaz de cada uno de los funcionarios públicos. Que es atribución del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el articulo 29 de la Ley 1551 de 2012, de igual forma se establece la función de representar judicial y extrajudicialmente. Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demas funciones que le asignen la Constitución y las leyes (articulo 311 C.N.); dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (arti.315 C.N). El Municipio de Dibulla – La Guajira, es una Entidad Territorial, dotada de Autonomía Administrativa y Financiera, Patrimonio Propio y Personería Jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación

Página1

comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Consagra el artículo 5 literal b de la Ley 136 de 1994 dentro de los Principios Rectores De La Administración Distrital, que la Eficiencia hace referencia a que las Entidades deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado.

La importancia estratégica para lograr que la entidad sea eficiente y eficaz, conlleva a que se logren suplir las necesidades de la comunidad y producir desarrollo a los pueblos, al mismo tiempo cumpliendo el **"Plan de desarrollo Municipal CAMINO A LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL 2024-2027".**

En virtud de lo anterior, el Municipio, es una entidad del orden territorial, y en el marco constitucional previsto en el Titulo XII, Capitulo II de la carta política de Colombia que consagra la planeación como política administrativa de obligatoria observancia en las distintas entidades estatales, tanto del orden nacional como del nivel territorial1, en armonía con las disposiciones de la ley 152 de 1994, contentiva de la ley orgánica del Plan de Desarrollo, y la normatividad obrante en el numeral 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos responsables de la dirección y manejo de la actividad contractual a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, en concomitancia con la satisfacción de las necesidades públicas y el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inherentes a la finalidad social del Estado.

El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo.

Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal.

Problema central
Deficiencia de la capacidad instalada para el desarrollo de las funciones propias del banco de proyectos del municipio de Dibulla Departamento de la Guajira.

Descripción de la situación existente con respecto al problema
Actualmente el municipio de Dibulla, presenta deficiencias en el desarrollo de actividades propias del banco de proyectos municipal, el cual es el encargado de estructurar soluciones técnicas que beneficien a la comunidad en general, posterior a la concertación que se ha realizado entre la comunidad y la entidad territorial, plasmada en el plan de desarrollo municipal y que debe ahora materializar los diferentes proyectos que lo conforman.

Así las cosas, se presentan dificultades en la entidad territorial, a la hora de gestionar recursos ante entidades nacionales y departamentales, por la ausencia de proyectos que cumplan con la normativa requerida por diferentes entidades para acceder a la financiación de iniciativas que benefician a la comunidad dibullana.

Página2

	Actualmente el municipio de Dibulla, presenta falencias en el desarrollo de actividades del banco de proyectos municipal, lo que redunda en la desactualización de la entidad, debilidad en la priorización de proyectos de interés general, deficiencia en la evaluación e inadecuada asignación de recursos públicos allegados a la entidad territorial. Por lo tanto, son 46.710 habitantes los que hoy pueden verse perjudicados por la deficiencia en la gestión de proyectos para consecución de recursos que solucionen las necesidades básicas de los diferentes sectores de inversión que hoy requieren acciones concretas de la entidad territorial. **Causas directas** Desactualización de procesos de priorización, estructuración y viabilidad de proyectos en el banco de proyectos municipal del municipio de Dibulla la Guajira. Desactualización de procesos de priorización, estructuración y viabilidad de proyectos en el banco de proyectos municipal del municipio de Dibulla la Guajira. **Causas indirectas** Cambio normativo **Efectos directos** Deficiencia en la gestión administrativa de la entidad a la hora de consecución de recursos para financiar proyectos que solucionen necesidades de la población en general. **Efectos indirectos** Malestar general en la comunidad y falta de confianza en la gestión administrativa de la entidad territorial. En virtud de lo anterior, es procedente adelantar el proceso de selección **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO** para contratar los servicios de una persona natural o jurídica que apoye a la entidad en la ejecución del objeto "**ACTUALIZACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS MUNICIPAL BAJO NORMATIVA ACTUAL NACIONAL, ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MISMO Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA LA GUAJIRA".** Conforme a la necesidad y los preceptos legales en contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la administración municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento por el sistema de selección, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y en el Decreto 1082 de 2015. En consideración a que se trata de actividades que no pueden ser desarrolladas por la planta de personal actual, dada la inexistencia del personal idóneo para realizar esta labor y la demanda de experiencia para el desarrollo del tema, resulta necesario contratar los servicios de una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia en materia de Formulacion de Proyectos para la actualizacion del Banco de Proyectosl, que cumpla con el siguiente objeto contractua: **ACTUALIZACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS MUNICIPAL BAJO NORMATIVA ACTUAL NACIONAL, ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MISMO Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA LA GUAJIRA".**
Capitulo III. Descripción y especificaciones del objeto a contratar	
10. Objeto del contrato.	**ACTUALIZACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS MUNICIPAL BAJO NORMATIVA ACTUAL NACIONAL, ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MISMO Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA LA GUAJIRA**

Página3

<table>
<tr>
<td>10.1. Clasificación UNSPSC.</td>
<td>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:
<table>
<tr><th>GRUPO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIAS</th><th>CLASES</th><th>PRODUCTOS</th></tr>
<tr><td>(F)Servicios</td><td>(80) Servicios de Gestión servicios profesionales de empresas y servicios administrativos</td><td>(10) Servicios de asesoría de gestión</td><td>(15) Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa</td><td>(00)</td></tr>
<tr><td>(F)Servicios</td><td>(80) Servicios de Gestión servicios profesionales de empresas y servicios administrativos</td><td>(10) Servicios de asesoría de gestión</td><td>(16) Gerencia de Proyectos.</td><td>(00)</td></tr>
<tr><td>(F)Servicios</td><td>(80) Servicios de Gestión servicios profesionales de empresas y servicios administrativos</td><td>(11) Servicios de recursos humanos</td><td>(16) Servicios de Personal Temporal</td><td>-</td></tr>
<tr><td>(F)Servicios</td><td>(81) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología</td><td>(10) Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura</td><td>(15) Ingeniería Civil y Arquitectura</td><td>(00)</td></tr>
<tr><td>(F) Servicios</td><td>(81) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología</td><td>(14) Tecnologías de Fabricación</td><td>(16) Manejo de cadena de suministro</td><td>(01) Logística</td></tr>
<tr><td>(F)Servicios</td><td>(93) Servicios Políticos y Asuntos Cívicos</td><td>(15) Servicios de administración y financiación publica</td><td>(16) Finanzas publicas</td><td>(00)</td></tr>
<tr><td>(F) Servicios</td><td>(93) Servicios Políticos y Asuntos Cívicos</td><td>(15) Servicios de administración y financiación publica</td><td>(15) Administración publica</td><td>(07) Procedimiento y servicios administrativos</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>10.2. identificación del Contrato a Celebrar</td>
<td>Por tratarse de un contrato celebrado por una entidad estatal para ejecutar una actividad referida a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos...., se tipifica como un Contrato de Consultoría, descrito como tal en el artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1993.</td>
</tr>
<tr>
<td>10.3. Modalidad de Selección del Contratista y Fundamentos Jurídicos que la Soportan.</td>
<td>El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece las modalidades de selección y escogencia de la oferta mas favorable para la entidad, la cual se efectuará con arreglo a las modalidades de selección, tales como: Licitación Publica, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa.

Constatando los valores estimados para el costo de la consultoría con el presupuesto anual del Municipio de Dibulla en la vigencia de 2024, se tiene que el valor del proceso a adelantar NO supera el valor de 280 SMLMV de la menor cuantía establecida; en concordancia con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 3, de la Ley 1150 de2007 y el capítulo III, artículo 2.2.1.2.1.3.1., del decreto 1082 de 2015 y en razón a que se requiere realizar una</td>
</tr>
</table>

Página4

CONSULTORÍA, la modalidad de selección ajustada para el presente proceso es el CONCURSO DE MERITOS.

El proceso de selección que derivara en la celebración de un contrato de consultoría, obliga a seguir el procedimiento previsto en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que señala:

III. DEL CONTRATO ESTATAL ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. 2o. Contrato de Consultoría.

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

La selección del contratista en un concurso de méritos se deberá seguir el procedimiento previsto en los artículos 2, numeral 3 de la ley 1150 de 2007, que señala:

TITULOI.
DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA.

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
.....
.....

3. Concurso de méritos. <Numeral modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso."

El proceso de selección de la consultoría se deberá seguir el procedimiento previsto en los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y 2.2.1.2.1.3.2. del decreto 1082 de 2015, que señala:

"**CAPÍTULO III Concurso de méritos**

Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar subcontratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

Artículo 2.2.1.2.1.3.2.Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

Página5

<table>
<tr><td></td><td>1. La entidad estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.”</td></tr>
<tr><td>10.4. Correspondencia o Relación con Programas de Interés publico del Plan de Desarrollo Municipal.</td><td>
<table>
<tr><td>NOMBRE</td><td>(2022-2026) COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA.</td></tr>
<tr><td>PROGRAMA:</td><td>4501– Fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana.</td></tr>
<tr><td>TRANSFORMACIÓN:</td><td>2. Seguridad humana y justicia social</td></tr>
<tr><td>PILAR:</td><td>01.Habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar</td></tr>
<tr><td>CATALIZADOR</td><td>05.Convivencia y seguridad ciudadana corresponsable y participativa.</td></tr>
<tr><td>COMPONENTE</td><td>a. Nuevo modelo nación-territorio para la convivencia y la seguridad ciudadana.</td></tr>
</table>
PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL O SECTORIAL
<table>
<tr><td>NOMBRE</td><td>CUMPLIENDO LA PALABRA 2024 - 2027</td></tr>
<tr><td>ESTRATEGIA TRANSVERSAL</td><td>Gobernanza y Convergencia Territorial.</td></tr>
<tr><td>PROGRAMA</td><td>Fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana.</td></tr>
</table>
PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL O MUNICIPAL
<table>
<tr><td>NOMBRE</td><td>CAMINO A LA TRANSFORMACION 2024 - 2027</td></tr>
<tr><td>ESTRATEGIA:</td><td>Gobernanza con gestión transparente, Camino a la Transformación Institucional.</td></tr>
<tr><td>PROGRAMA:</td><td>Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.</td></tr>
</table>
Así las cosas, la Secretaria de Planeación e Infraestructura, formulo el proyecto de inversión bajo el código BPIM- 24-044090-0056, registrado en el Banco de Proyectos de la Alcaldía Municipal, cuyo objeto se describe como ACTUALIZACION DEL BANCO DE PROYECTOS MUNICIPAL BAJO NORMATIVA ACTUAL NACIONAL Y FORMULACION DE PROYETCOS DE INVERSION PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA
</td></tr>
<tr><td>10.5. Especificaciones del objeto a contratar.</td><td>
ALCANCE: ESTRUCTURACION DE PROYECTOS QUE PERMITAN A LA ENTIDAD TERRITORIAL, ACCEDER A RECURSOS DE DIFERENTES ENTIDADES DE ORDEN NACIONAL Y DEPARTAMENTAL, PARA SOLUCIONAR NECESIDADES DE LA POBLACION EN GENERAL.

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

Actualización del Banco de Proyectos Municipal bajo normativa actual nacional y formulación de proyectos de inversión para la vigencia 2025 en el municipio de Dibulla.

DESCRIPCIÓN DE LA ALTERNATIVA:

Tiene como objeto realizar la actualización del banco de proyectos vigencia 2024, elaboración del manual de procedimientos del banco de proyectos, formulación de proyectos de inversión para la vigencia 2025 en el Municipio de Dibulla.

COMPOSICIÓN DOCUMENTAL DEL CONTRATO

1. El Supervisor deberá allegar oportunamente los registros y documentos a EL MUNICIPIO, con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente.
</td></tr>
</table>

Página6

	2. Para efectos de uniformidad en el archivo, los Supervisores deberán remitir la totalidad de los informes y documentos elaborados por la Consultoría a la carpeta del contrato, salvo que por particularidades del proyecto, se adopten otras disposiciones, las cuales deberán consultarse con la instancia pertinente. 3. En los casos en que los informes del CONTRATISTA requieran aclaraciones, complementaciones o similares, el Supervisor deberá devolver dicho informe como anexo en una comunicación en la cual acuse recibo del informe respectivo y liste las observaciones que deberá atender en el plazo establecido para tal fin. 4. Una vez recibida la totalidad de los ajustes requeridos, el Supervisor efectuará la transferencia documental del dicho informe y procederá con el pago de la cuenta respectiva. **Insumos** — **Descripción** **Mano de Obra Calificada** — Se requieren profesionales con especialización en gerencia de proyectos y experiencia en procesos administrativos de priorización, estructuración, viabilidad, probación y seguimiento a proyectos financiados con recursos públicos.
10.6. Plazo de ejecución del contrato.	El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **UN (01) MESES O HASTA EL 31 E DICIEMBRE DE 2024**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuesto en el articulo 41 de la ley 80 de 1991, como son: expedición del correspondiente Registro Presupuestal, suscripción del acta de inicio y aprobación de la respectiva garantía de cumplimiento.
10.7. Lugar de ejecución del contrato.	El Lugar de ejecución de los servicios a prestar, será el Municipio de Dibulla, en el Departamento de la Guajira.
10.8 Obligaciones generales del contratista.	Además de las consignadas en el numeral 10.6. del presente estudio previo, el Contratista se compromete a: **1.** Cumplir de buena fe el objeto contractual. **2.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en los estudios previos que forman parte integral del Contrato. **3.** Realizar todas las actividades en las cantidades indicadas en las especificaciones técnicas del presente proceso. **4.** Cumplir con las orientaciones que les dé el Supervisor del contrato. **5.** Designar un Coordinador General para el programa que esté en capacidad de dar respuesta oportuna a las necesidades o requerimientos de la entidad territorial en comunicación permanente con el supervisor, para el cabal cumplimiento de los compromisos contractuales. **6.** Mantener, durante toda la vigencia del contrato, el equipo de trabajo requerido, según lo definido en los estudios previos, el anexo técnico y la propuesta presentada, en concordancia con el equipo de trabajo y cronograma. En caso de ser necesario, la sustitución de alguno de sus integrantes, deberá garantizar que su reemplazo sea de igual o superior perfil al calificado en la propuesta y que cumpla con la dedicación establecida en el plan de trabajo presentado al inicio del contrato y aprobado por el Supervisor, para lo cual se deberá contar con el aval respectivo por parte del Supervisor del contrato.

Página7

	7. Disponer la estructura administrativa y organizativa suficiente para realizar la gestión técnica y administrativa de los insumos, equipos y recursos para la ejecución de las actividades conducentes a la prestación de los servicios, de acuerdo con el plan de trabajo aprobado por parte del Secretario designado como supervisor. **8.** Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al MUNICIPIO DE DIBULLA, en las actividades o eventos que se requieran realizar (entrega de resultados, presentación de informes, espacios de concertación, reuniones, etc.), así como en los documentos (productos, informes, anexos, etc.), en los carnés o elementos de identificación, etc. **9.** Socializar los resultados del proceso, para posibles recomendaciones o ajustes a los que haya lugar. **10.** Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción en contra de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por el supervisor del contrato. **11.** Mantener los precios ofrecidos fijos y dar aviso oportuno al contratante sobre cualquier falla que se presente en la prestación del servicio. **12.** Prestar el servicio en los términos y condiciones exigidas por la entidad territorial según las necesidades planteadas por el Municipio. **13.** Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **14.** Demostrar el pago de los aportes parafiscales señalados por la ley 789 del 2002, si estuviere obligado a ello y el pago al sistema de seguridad social de acuerdo a lo estipulado por la ley. **15.** Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. **16.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato
10.9. Obligaciones de la Alcaldía.	En virtud del contrato, EL MUNICIPIO se obliga a: **1.** Expedir el correspondiente Registro Presupuestal. **2.** Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. **3.** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto contratado. **4.** Designar al Supervisor del Contrato. **5.** Impartir aprobación a las Garantías y Modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de Valor Asegurado, Vigencias y Amparos, exigidas en el contrato. **6.** Dar respuesta oportuna a las peticiones y consultas del contratista. **7.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los Documentos que de él forman parte. **8.** Expedir constancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista una vez se termine el plazo de ejecución del contrato. **9.** Proyectar las Actas de Recibido a Satisfacción, de Terminación y de Liquidación del contrato.
Capítulo IV: Descripción Financiera	
11. Valor Estimado del Contrato.	El presupuesto oficial estimado para estimado para esta contratación asciende a la suma de **CIENTO TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($103.000.000).** El valor a pagar al contratista por concepto del presente contrato se cancelará con cargo de la Vigencia 2024.

Página8

12.Imputacion Presupuestal-Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	Para la ejecución del contrato que cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No.0000000831 del 27 de septiembre del 2024, cuyo valor es ***CIENTO TRES MILLONES DE PESOS M/L.*** **($103.000.000).** Suma que encuentra justificación en el presupuesto establecido en el proyecto. El cual se imputará con cargo al Programa 2.3.2.02.02.009.45.99-10 Gestión y desempeño institucional, servicios para organizar y mejorar la gestión municipal, Fuente 1.3.3.8.0.4 R.B. SGP -Propósito General-Libre Destinación Municipios Categorías 4,5 y 6.
13. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial.	Para la elaboración del presupuesto se procedió a la elaboración del presupuesto oficial de la Consultoría teniendo en cuenta los costos estimados de los servicios con base en los requerimientos técnicos, la entidad estimó el costo de los servicios de interventoría teniendo en cuenta rubros tales como los montos en "personas/meses o personas/horas", el soporte logístico, los insumos necesarios para la ejecución de los servicios, los imprevistos y la utilidad razonable del contratista, para la fijación de los sueldos del personal.
14. Forma de Pago.	El Municipio de Dibulla La Guajira pagara al Contratista por actas parciales de acuerdo al desarrollo de las actividades previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) POR PARTE DEL CONTRATISTA: Presentación de la factura y/o cuenta de cobro, acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así cómo los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, mediante la presentación de las planillas de pago correspondientes al periodo facturado. b) Que el contratista entregue un archivo fotográfico donde se pueda constatar la realización de las actividades, teniendo en cuenta las especificaciones tecnicas, que incluya la fecha de la toma de la fotografía. c)Que el supervisor del contrato emita la respectiva certificación de los avances parciales de cada actividad y componente en el cumplimiento de objeto del contrato, manifestando su recibo a satisfacción d) Para el pago de la última acta parcial el supervisor del contrato deberá suscribir acta de recibo final y acta de recibo a satisfacción con su respectivo informe final con las evidencias de la ejecución del contrato.
Capítulo V: Justificación de los Factores de selección	
15. Requisitos Habilitantes.	En observancia a lo dispuesto en los numerales 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150, se establecen como criterios de habilitación: la capacidad jurídica, aspectos mínimos de experiencia general y la capacidad financiera, y como criterios de evaluación de las propuestas técnicas simplificadas los establecidos en Decreto 1082 de 2015., a través de los cuales se busca escoger a un proponente que cumpla con las condiciones de experiencia, financieras, técnicas y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.
15.1 Capacidad jurídica	**Descripción de las capacidades que deberán acreditar los proponentes como requisitos habilitantes:** **Capacidad Jurídica:** El oferente no debe estar impedido por causa de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, especialmente las previstas en la constitución política de Colombia y en la ley 80 de 1993, articulo 8; igualmente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en las actividades, especialidades y grupos requeridos. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación. Condiciones de Experiencia: Los proponentes interesados deberán contar con una experiencia general y una específica . **Capacidad Financiera:** Los proponentes interesados en participar deberán cumplir con los índices financieros establecidos por el Municipio los cuales garantizarán que los futuros contratistas cuenten con la capacidad financiera suficiente que les permita ejecutar el contrato en los plazos estipulados, el cálculo se realizara tomando los valores reflejados en los Registro Único de Proveedores.

Página9

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO:
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta en el tomo de documentos jurídicos y financieros, según el modelo suministrado por El Municipio de Dibulla en el FORMATO No.1 "Carta de presentación de la Propuesta" y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal.

El FORMATO No.1 adjunto a los pliegos de condiciones, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por El Municipio de Dibulla.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

El proponente (PERSONA JURÍDICA) deberá anexar el original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días antes del cierre de la presente convocatoria el cual debe encontrarse vigente la renovación para el año 2024, y en cuyo objeto social se evidencie la actividad correspondiente al objeto del proceso de selección, cuando el Representante Legal de la Persona Jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, deberá adjuntar documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar esta información; si el proponente es (PERSONA NATURAL) con establecimiento comercial, debe presentar el Certificado de Registro Mercantil renovado para el año 2024 con antelación no superior a un (1) mes antes de la fecha de cierre de la presente invitación, en donde debe constar el objeto igual o similar al del presente proceso o que posee establecimiento para desarrollar la actividad, adicionalmente la renovación del mismo se debe encontrar vigente.

En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.

CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES
Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y

Página10

	participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al Consultor por el contrato ofrecido. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por los representantes legales. 2.Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes sean complementarios y afines, o que el objeto social de todos de sus integrantes se ajuste al objeto de la presente convocatoria y que la duración de las sociedades que lo conforman no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más. 3.Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta la producción de los efectos del contrato. 4.Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como de la presentación de la propuesta, y la celebración y ejecución del contrato. 5.Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentajes) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. De lo contrario, el Municipio asumirá que se presentan bajo la modalidad de consorcio. 6.Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Municipio 7.La designación de un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. 8. La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal especialmente tendrá la facultad de notificarse de la adjudicación de la convocatoria, así como de todos los documentos que El Municipio de Dibulla emita en el curso del proceso de selección, en la ejecución y en la liquidación del contrato, en el evento que resulten adjudicatarios y de presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la unión temporal o consorcio como en el nombre sus integrantes. 9.En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al Municipio dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella. 10.Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad de la persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal. 11.No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el Municipio lo autorice en los casos que legalmente esté permitido. 12.Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien para la presentación de la

Página11

propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de estos pliegos de condiciones.

13.Cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en estos pliegos de condiciones, según se trate de persona natural o de persona jurídica.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL.
Los asociados deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados desde la presentación de la propuesta, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, según el modelo suministrado en este pliego de condiciones, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará. En el caso que su participación sea a título de unión temporal, además de lo previsto, el proponente deberá señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución.

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARA FISCALES.
De conformidad con lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2006 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica, y que resulte adjudicatario del presente proceso, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el FORMATO No.4 "Certificación de pago de aportes – persona jurídica".
- El documento deberá certificar que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
- Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.
- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
- En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

Página12

- En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscales, así deberá manifestarlo.

Las personas naturales oferentes deberán acreditar o adjuntar copia de su certificación de pago a salud y pensión correspondiente al mes previo o actual, al momento del cierre del proceso.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.
Se debe presentar con la propuesta copia simple de la cédula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural interesada.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS (PERSONAS NATURALES) O EL DOMICILIO PRINCIPAL (PERSONAS JURÍDICAS)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción. La información contenida en el certificado deberá estar actualizada y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre del Concurso de Méritos. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente.

La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soportes entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la calificación y clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a presentar el presente requisito.

Su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe corresponder al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Así, teniendo en cuenta que la clasificación del proponente es un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública, y las personas naturales o jurídicas interesadas en participar, estas deben estar inscritas en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES de la cámara de comercio, como PROVEEDOR, clasificadas según experiencia acreditada según el nuevo sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Los códigos del presente proceso son:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
(F)Servicios	(80) Servicios de Gestión servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	(10) Servicios de asesoría de gestión	(15) Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa	(00)
(F)Servicios	(80) Servicios de Gestión servicios	(10) Servicios de asesoría de gestión	(16) Gerencia de Proyectos.	(00)

Página13

	profesionales de empresas y servicios administrativos			
(F)Servicios	(80) Servicios de Gestión servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	(11) Servicios de recursos humanos	(16) Servicios de Personal Temporal	-
(F)Servicios	(81) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	(10) Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	(15) Ingeniería Civil y Arquitectura	(00)
(F) Servicios	(81) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	(14) Tecnologías de Fabricación	(16) Manejo de cadena de suministro	(01) Logística
(F)Servicios	(93) Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	(15) Servicios de administración y financiación publica	(16) Finanzas publicas	(00)
(F) Servicios	(93) Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	(15) Servicios de administración y financiación publica	(15) Administración publica	(07) Procedimiento y servicios administrativos

En el caso de consorcios o uniones temporales todos los consorciados y/o unidos temporalmente, de manera individual, deben estar inscritos como proveedores y contar con la clasificación correspondiente como se exige para los términos de la experiencia.

La inscripción en el RUP debe estar vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta (Cierre del proceso).

Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la forma expresada en este pliego de condiciones. Igualmente deberán acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo de ejecución del contrato a suscribirse y un (1) año más. Similar condición se exige para todas las personas jurídicas que integren consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa de participación

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el proponente no debe estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones que la ley establece. No podrán presentar propuesta las sociedades que tengan por sí o a través de sus socios, participación en otra que simultáneamente presente oferta separada, para esta misma convocatoria.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o de unión temporal y en éste último caso, señalarán los términos y extensión de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa de la entidad. Las personas que conformen el consorcio o unión temporal deberán presentar el documento de constitución del mismo, en donde se exprese claramente su compromiso de participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como de suscribir el contrato.

Página14

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, no inscrito en el RUP, deberá presentar con la oferta, certificaciones de contratos ejecutados cuyo objeto corresponda a cada especialidad y cada grupo establecidos en este numeral.

INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de proponentes para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el presente numeral.

De acuerdo con las mismas disposiciones legales antes citadas, las personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia, no requerirán inscripción en el Registro Único de Proponentes. Dichas personas deberán en su lugar, cumplir lo que para ellas se indica en el numeral referido a los documentos financieros.

El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN-RUT: El proponente debe acreditar la actualización de su inscripción en el Registro Único Tributario.

CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha
establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural

CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL: De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta
circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

ANTECEDENTES JUDICIALES.
Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado

Página15

CERTIFICADO EMITIDO POR EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CARRECTIVAS RNMC: El proponente deberá presentar certificado emitido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, expedido dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta

CONSULTA EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM.

LIBRETA MILITAR.
Las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales de los proponentes, varones y menores de cincuenta años, deberán anexar copia de la libreta militar.

CONSULTA EN EL SISTEMA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PUBLICA(SIGEP) SI APLICA: El proponente deberá diligenciar completamente el formato de la hoja de vida de la función publica según corresponda (Persona Natural o Jurídica) y firmada por le oferente.

COMPROMISO ANTICORRUPCION: Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en un Anexo, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actué en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
El proponente deberá adjuntar a la propuesta la garantía de seriedad de la misma, que podrá constituida a través de cualquiera de los mecanismos dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO	*Municipio de Dibulla* *Nit.825.000.134-1*
AFIANZADO	• *El proponente, Persona Natural o Jurídica.* • *En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes) y no a nombre de su representante.* • *El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente.* • *En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la póliza debe figurar como afianzado la persona natural y no el establecimeinto comercial.*
VIGENCIA	*Tres (3) meses, contados a partir de la fecha del cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga que postergue la fecha del cierre, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso .*
CUANTIIA	*iez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado.*
AMPARO	*El texto de la póliza deberá indicar textualmente el número, año y objeto de la convocatoria.*

Página16

		FIRMAS	*a póliza deberá encontrarse suscrita tanto por aseguradora como por tomador o afianzado.*

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la Adjudicación o el perfeccionamiento del Contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el Municipio.

En el evento en que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, la propuesta se considerará como no admisible.

El Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el proponente favorecido con la adjudicación, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

a) Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en los Pliegos de Condiciones; o
b) Aportar los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato dentro del plazo consignado para ello en los pliegos de condiciones.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, el Municipio podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su propuesta sea considerada la más favorable.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, El Municipio de Uribia devolverá, a solicitud de los interesados, la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. En el evento de que la Convocatoria sea declarada desierta, la garantía de seriedad de la propuesta y las copias de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes. En ningún caso el original de la propuesta será devuelto.

RECIBO DE PAGO Ó CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LA PÓLIZA DE SERIEDAD
Se deberá anexar la certificación de pago ó el recibo de pago de la prima ó de la garantía bancaria correspondiente.

MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS.
El proponente deberá presentar declaracion donde relacione las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este Anexo.

15.2 Experiencia.	**EXPERIENCIA GENERAL**: Para demostrar su experiencia general, el proponente deberá acreditar que tiene más de Diez (10) años de experiencia general contados a partir del registro de la Cámara de Comercio de su domicilio para la persona jurídica. Para el caso de consorcios y uniones temporales, se sumarán la experiencia general de los consorciados y de ahí se calculará el total, pero es obligatorio que al menos uno de los miembros cumpla con el requisito anterior.

Página17

En el caso de personas natural se requieren de los mismos años exigidos contados a partir de la expedición de su tarjeta profesional.

La Experiencia se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Matricula Profesional del Proponente singular o de cada uno o cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Adicionalmente, se exige en el pliego de condiciones que el interesado demuestre la experiencia específica en DOS (2) contratos celebrados con entidades publicas y privadas, anteriores al cierre del presente proceso se verificará lo siguiente:

✓ Que la suma del valor de los contratos sea igual o superior al 80% del Presupuesto oficial estimado para el presente proceso.
✓ Que los contratos presentados tengan relación directa con el objeto convocado por la entidad.
✓ Que los contratos aportados para acreditar la experiencia se encuentren registrados en el Registro único de Proponente (RUP), tal como se define en el artículo 6 de la Ley 1150 de 20017, modificado por el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, Reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y que en la sumatoria de los mismos se cumpla con estar clasificados en los siguientes códigos:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
(F)Servicios	(80) Servicios de Gestión servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	(10) Servicios de asesoría de gestión	(15) Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa	(00)
(F)Servicios	(80) Servicios de Gestión servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	(11) Servicios de recursos humanos	(16) Servicios de Personal Temporal	-
(F)Servicios	(81) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	(10) Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	(15) Ingeniería Civil y Arquitectura	(00)
(F)Servicios	(93) Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	(15) Servicios de administración y financiación publica	(16) Finanzas publicas	(00)

Cuando la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal por personas jurídicas y personas naturales, la experiencia puede ser acreditada por cualquiera de los integrantes.

La experiencia de consorcios y uniones temporales se debe consolidar en un Formulario Experiencia del proponente. La experiencia adquirida por una figura plural (Consorcio o Unión Temporal) será tomada por el 100%, si la persona que la aporta tiene como mínimo un 50% en el contrato aportado.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia específica mínima solicitada, la propuesta será declarada inhábil y no será objeto de evaluación.

Página18

En caso de consorcios y uniones temporales, no existe restricción alguna de porcentaje de participación mínimo para el integrante que aporte la experiencia.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia específica mínima solicitada, la propuesta será declarada inhábil y no será objeto de evaluación.
En caso de consorcios y uniones temporales, no existe restricción alguna de porcentaje de participación mínimo para el integrante que aporte la experiencia.

VALORACIÓN EXPERIENCIA

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta cuando no cuente con más de tres (3) años de constituida y se hará en proporción a su participación en el capital social. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias del numeral anterior;

b. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Sin que esta sea afectada por el porcentaje de participación que se tenga en dicho oferente.

c. En el caso de las personas naturales, la experiencia se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en el numeral anterior.

d. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de la terminación**.NOTA**: En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación.

e. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

f. Si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento consorcial del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato.

g. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

h. No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con convenios interadministrativos para cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución de la consultoría.

i. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista, cuando quiera que el contrato principal haya sido celebrado con una entidad pública.

j. No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar en donde el contratante sea una entidad o persona privada.

Página19

	k. No se aceptará como experiencia válida para el presente proceso la adquirida por una empresa producto de una Escisión. l. No se aceptan contratos en ejecución. NOTA: Si el proponente anexa una cantidad superior al número de certificaciones a las exigidas, para efectos de la evaluación solo se tendrán en cuenta la primera de acuerdo con el orden de foliatura de la propuesta hasta alcanzar el máximo requerido. Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia específica establecida en este numeral. Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados con cualquiera de las siguientes opciones: i. Copia del contrato y el Acta de terminación o acto administrativo de liquidación. ii. Certificación expedida por la entidad, en la cual se discrimine la información requerida en este pliego de condiciones. iii. Acta de terminación en la cual se discrimine la información requerida en este pliego de condiciones. La información relativa a la experiencia se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de las opciones i, ii y iii antes mencionadas. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante. Para estos efectos entiéndase por contratante la persona natural o jurídica, pública o privada con quien se suscribió el contrato. **Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:** ✓ Objeto del contrato ✓ Número del contrato ✓ Entidad Contratante ✓ El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal. ✓ La fecha de iniciación del contrato. ✓ La fecha de terminación del contrato. ✓ El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses. ✓ Valor total del contrato incluyendo adiciones. ✓ El valor total facturado del contrato. En caso de contratos con particulares, se deberá aportar copia de la facturación generada en virtud del mismo. La omisión de este requisito será subsanable. Si no se anexan los documentos que permitan al Municipio verificar dicha información, no se calificará dicha experiencia; Lo anterior, sin perjuicio de que en el traslado del informe de evaluación y hasta la hora señalada para la Adjudicación, el oferente subsane estas inconsistencias, lo cual no implicará cambio o mejora de su Propuesta; de lo contrario su oferta será rechazada. Si no se anexan los documentos que permitan al Municipio verificar dicha información, se calificará dicha experiencia con cero (0) puntos. Si los contratos presentados para verificación de experiencia, incumple cualquiera de los requisitos anteriores, se calificará su experiencia con cero (0) puntos. No se aceptarán subcontratos.

Página20

<table>
<tr><td></td><td>En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante certificar quien ejecutó la consultoría.</td></tr>
<tr><td>15.3. CAPACIDAD TECNICA</td><td>
PERSONAL MINIMO REQUERIDO- FORMACION Y EXPERIENCIA

El proponente deberá ofertar con el siguiente personal profesional, técnico y administrativo, con las dedicaciones exigidas en estos pliegos, los cuales contemplan las mínimas exigencias profesionales por cada una de las descripciones, así:

La entidad busca garantizar que el grupo mínimo de profesionales y las características, experiencia y especialidad de estos, se ajuste a las características, exigencias, magnitud y complejidad del proyecto de consultoría. En especial la experiencia exigida determina que los profesionales ofrecidos para la ejecución de la Consultoría que hayan participado en proyectos similares en el sector público, de tal suerte que se garantice por parte de estos el cumplimiento del objeto y de las actividades del contrato con la calidad y oportunidad requeridas. Conforme a lo anterior, para la ejecución de las actividades de consultoría, se requiere que el proponente cuente con siguiente grupo de trabajo.

El proponente que dentro de su propuesta, no incluya alguno(s) de los integrantes de su grupo de trabajo, o estos, no cumpla(n) con el perfil requerido, en el personal mínimo exigido en el presente proceso, será considerado NO HÁBIL.
<table>
<tr><th>CANTIDAD</th><th>CARGO</th><th>EXPERIENCIA GENERAL</th><th>EXPERIENCIA ESPECIFICA</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Director de la Consultoría.</td><td>Ingeniero Civil. Experiencia general mínima de Diez (10) años contados desde la expedición de la matricula profesional. Y acreditar los siguientes posgrados con:

Maestría en Diseño, Gestión y dirección de proyectos.
Especialización en gerencia de proyectos de Construcción o Gerencia de Proyectos</td><td>Deberá acreditar que se ha desempeñado como:
Ingeniero Consultor
Investigador de mitigación de riesgos técnicos en proyectos de obras civiles</td><td>200</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Profesional en Economía</td><td>Experiencia mínima de siete (7) años contados a partir de la obtención del título. Y acreditar mínimo los siguientes posgrados:

Especialista en Gestión Pública</td><td>Deberá acreditar haberse desempeñado en entidades públicas por un término mínimo de veinte (20) meses como:

Asesor de Inversión Publica
Asesor de Gestión de Planeación y Financiera.</td><td>80</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Página21

1	**Profesional en Ingeniería Civil**	Ingeniero Civil. Experiencia general mínima de Diez (10) años contados desde la expedición de la matricula profesional. Y acreditar los siguientes posgrados: Especialista en Gerencia de Proyectos	Deberá acreditar haberse desempeñado en entidades públicas por un término mínimo de tres (3) meses como: Ingeniero responsable de: a. Formulación de proyectos de infraestructura en el sector público, b. Apoyo al banco de proyectos en entidades públicas.	150
1	**Profesional en Ingeniería Civil**	Ingeniero Civil. Experiencia general mínima de Tres (3) años contados a partir de la obtención del título. Y acreditar los siguientes posgrados: Especialista en Interventoria de Obras Civiles.	Deberá acreditar haberse desempeñado como Ingeniero Consultor en 2 proyectos de obras civiles cuyo tiempo de dedicación mínimo sea de Ocho (8) meses.	40
1	**Profesional en Arquitectura**	Arquitecto. Experiencia general mínima de siete (7) años contados a partir de la expedición de la Matricula Profesional. Y acreditar los siguientes posgrados: Especialista en Interventoria y Supervisión de la Construcción	Deberá acreditar haber desempeñado funciones en un término mínimo de cinco (5) meses ante entidades públicas o privadas en: Diseño de Proyectos Apoyo en la elaboración y estructuración técnica de proyectos de inversión .	70
1	**Profesional en Derecho**	Abogado (a). Experiencia general mínima de Siete (7) años contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional con posgrado en Derecho Administrativo o afines.	Deberá acreditar haberse desempeñado como ASESOR JURIDICO para entidades públicas, en un tiempo mínimo de Dos (2) años	60

ACREDITACIÓN DEL PERSONAL DE TRABAJO. El proponente deberá adjuntar para cada uno de los profesionales la siguiente documentación:

Copia del Diploma que acredita el título profesional expedido por una institución de educación superior

Copia del Diploma de postgrado, en los casos que se requiera.

Copia de la tarjeta o matrícula profesional cuando aplique.

Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique su nombre, identificación, nacionalidad, el cargo a desempeñar, su dedicación y su disponibilidad exclusiva al proyecto, durante el plazo del mismo, cuyo formato se encuentra anexo a este pliego de condiciones.

Página22

LAS CERTIFICACIONES DE EJECUCIÓN DE PROYECTO AFINES DEBEN CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:
Nombre del contratante
Nombre del contratista
Objeto del proyecto
Fecha de inicio del proyecto
Fecha de terminación del proyecto
Firmas autorizadas de los intervinientes.

Certificaciones de experiencia o Contrato o acta de liquidación:

Deben ser emitidos por la entidad contratante para la cual se ejecutó el contrato, en donde se haga constar que el profesional ofrecido, como parte del equipo de trabajo, Contrató, laboró o prestó sus servicios para el contratista, en la ejecución de determinado contrato de, cuyas especificaciones esenciales deben anotarse, y en virtud de ello obtuvo experiencia para el cargo que desempeñará.

La certificación debe indicar:
Número y fecha del contrato,
La persona o asociación contratante,
El contratista,
El objeto del proyecto,
Plazo de ejecución,
Las fechas de inicio y finalización del proyecto con sus suspensiones y reinicios si las hay,
El cargo desempeñado,
El valor total del proyecto,
El período en que desempeñó el cargo, nombre y cargo de la persona que certifica y La fecha de expedición de la certificación.

Las certificaciones de experiencia para el personal técnico mínimo, que soportan la información relacionada en el FORMATO No.06- Experiencia del personal profesional, deberán presentarse de acuerdo a los siguientes requisitos:

En el caso que el profesional haya sido el contratista del proyecto, deberá conseguir certificarlo aportando copia de la certificación expedida por la entidad contratante o de cumplimiento a satisfacción, en virtud del cual el profesional adquirió la experiencia.

A) Los documentos que acrediten la experiencia específica, deberán contener toda la información necesaria para que EL MUNICIPIO pueda evaluar dicho criterio. A) Detallar de manera clara los números telefónicos, fax, e-mail de la persona y entidad que expide la certificación con el fin de que EL MUNICIPIO en cualquier momento pueda verificarlas, para lo cual podrá requerir la información que considere pertinente.
B) En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante certificar con qué personal se ejecutó la Consultoría, Prestación de Servicio Profesional o Apoyo, según sea el caso. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. En caso de la acreditación de experiencia específica a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya ejecutado para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato, cumpliendo con las ritualidades legales del caso, descrito en el capítulo concerniente a los requisitos habilitantes de carácter jurídico.

El proponente deberá contar con el consentimiento del personal propuesto, para lo cual deberá adjuntar una carta de compromiso, debidamente suscrita por el profesional respectivo, si esta carta no se aporta en la propuesta o no se aporta firmada o se aporta con firma escaneada, se considerará no hábil. El personal ofrecido por el proponente debe adjuntar una carta en la cual manifieste su

Página23

	compromiso de formar parte integral del equipo de trabajo con la dedicación y el tiempo exigidos en el ítem denominado Características a contratar. No se aceptarán que los profesionales ofrecidos formen parte de otra propuesta dentro de este proceso. La responsabilidad del contrato de Consultoría será únicamente del proponente elegido. **PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DE LA CONSULTORIA** El proponente deberá entregar un plan integral de gestión de la Consultoría, que deberá tener como mínimo los siguientes componentes: ▪ Presentación actualización del banco de proyectos municipal bajo normativa actual nacional, acompañamiento en la implementación del mismo y estructuración de proyectos para la vigencia 2025 en el municipio de Dibulla La Guajira ▪ Objetivos ▪ Alcances. ▪ Responsabilidades asociadas ▪ Cronograma de actividades ▪ Metodología a desarrollar ▪ Socialización En caso de que el plan formulado contenga la totalidad de los componentes señalados con sus respectivas descripciones, el proponente se hará **HABILITADO;** Si no presenta el plan o este resultara incompleto se declarara NO HÁBIL el ofrecimiento.
15.4.Capacidad Financiera	De conformidad con lo previsto en el inciso 3 artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros de conformidad con la información contenida en su certificado del RUP a 31 de diciembre de 2023, el cual deberá encontrarse en firme hasta antes de la fecha para la adjudicación del contrato. Sobre aquellos documentos que en consideración de la entidad no resulten necesarios para la comparación de las propuestas y que no sirvan de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos podrán ser solicitados por el Municipio de Dibulla en su aclaración o explicación pertinente, hasta un día antes de la adjudicación, so pena de rechazo de la oferta. Los cálculos se realizarán sin decimales, aproximando al entero más cercano a partir de 0.50 y se dejará el mismo entero cuando el decimal sea menor a 0.50. Para los consorcios y uniones temporales, los indicadores se calcularán mediante la suma aritmética de las partidas de cada integrante para luego calcular el indicador del consorcio o de la unión temporal. Si en la revisión de dichos documentos se observare inconsistencia relacionada con el factor evaluado, el municipio procederá a requerir al proponente para que subsane la inconsistencia o presente la documentación financiera faltante. El proponente deberá cumplir con la totalidad de los indicadores. Los índices financieros que verificará el Municipio, de conformidad con la información reportada, son los siguientes, teniendo en cuenta el Estudio financiero de la muestra descrita a continuación:

Página24

Indicador	**Índice requerido**
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 3
Indicador	**Índice requerido**
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 0.5
Razón de Cobertura Intereses	Mayor o Igual a 1.5

Para los consorcios uniones temporales los indicadores financieros se calcularán de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del capítulo VII de la Guía M-DVRHPC-04 correspondiente al *Manual para determinar y Verificarlos requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación emitida por Colombia Compra Eficiente,* que dispone:

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, con la ponderación de los componentes de los indicadores, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$\text{Indicador} = \frac{\left[\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del Indicador } i \text{ x Porcentaje de Participación}\right]}{\left[\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del Indicador } i \text{ x Porcentaje de Participación}\right]}$$

Lo anterior sistema es para incentivar que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Para los interesados en participar que no posea a la fecha el RUP con las nuevas indicaciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, donde EL MUNICIPIO DE DIBULLA, verificará directamente la información financiera en el RUP vigente el cumplimiento de los factores financieros que a continuación se describen:

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deben presentar el último balance general y el estado de resultados de la persona jurídica extranjera, suscritos por el representante legal y el contador público responsable de su elaboración, y el dictamen del auditor independiente.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

EL MUNICIPIO DE DIBULLA LA GUAJIRA exigirá que el Proponente cumpla con los siguientes indicadores de la Capacidad financiera para poder participar en el presente proceso, los cuales serán verificados con la información certificada que sobre capacidad financiera obra en el Certificado de Inscripción, calificación y clasificación del Registro Único de Proponentes vigente aportada, así:

1).- Se deberá acreditar para el proponente una liquidez igual o mayor de 3 indicador de liquidez que se calcula con al Activo corriente sobre pasivo corriente.

Página25

2).- Se deberá acreditar un nivel de endeudamiento menor o igual del 0.5% siendo el endeudamiento el Pasivo total sobre activo total.
3).- Se deberá acreditar una Razón de cobertura de interés mayor o igual a 1.5 siendo la Razón de cobertura de intereses, la Utilidad Operacional entre los Gastos de intereses.

Los proponentes deberán cumplir con cada uno de los requisitos mínimos enumerados anteriormente, de manera de contar con valores exigidos.

La Capacidad financiera de Consorcio o Unión Temporal o cualquier forma asociativa avalada por la Ley y las normas vigentes, se obtendrá a partir del cálculo en base de sus valores financieros de cada miembro con la información financiera extraída de los certificados RUP aportado por cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o cualquier forma asociativa avalada por la Ley, para este efecto se calcularan con los activos corrientes y totales, los pasivos corrientes, fijos y totales, así como del patrimonio neto, capital real de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o cualquier forma asociativa avalada por la Ley y las normas vigentes, calculados los factores serán afectados por su porcentaje de participación y obteniéndose unos nuevos indicadores de liquidez, endeudamiento, Capital de Trabajo e Indicador de Riesgos.
Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente se deben cumplir con todos los requisitos indicados anteriormente.

Las propuestas que no cumplan con uno cualquiera de los índices exigidos, serán consideradas como NO HABILES FINANCIERAMENTE para participar en el presente proceso.

RECOMENDACIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA. La capacidad económica del proponente se acreditará con observancia de las siguientes condiciones:

- Se deberá registrar la totalidad de la información que se solicita.
- Deberá presentarse la información debidamente firmada por la persona o por el representante legal de la persona que acredite la capacidad económica pertinente y por el revisor fiscal de la misma o un contador público debidamente inscrito, con lo cual estos comprometerán tanto su responsabilidad personal como la responsabilidad institucional de la entidad que representen, respecto de la fidelidad y veracidad de la información que suministran. Se determinará el cumplimiento de las razones financieras enunciadas, tomando en consideración los Estados Financieros debidamente auditados y con corte al 31 de diciembre de 2023, ó del mejor resultado de los últimos 3 años, contenidos en el RUP.
- Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, según las condiciones previstas en el presente pliego, se determinará el cumplimiento de las razones financieras enunciadas, tomando en consideración los Estados Financieros de todos los integrantes del grupo proponente debidamente auditados y con corte al 31 de diciembre de 2023, ó del mejor resultado de los últimos 3 años, contenidos en el RUP, ponderando el valor del resultado de aplicar las razones financieras a cada integrante según la formula indicada.
- En ningún caso se podrá computar el patrimonio de un integrante del grupo proponente cuando se encuentre adelantando procesos concordatarios, haya sido sometido a liquidatorio, haya cesado en sus pagos con terceros, o cuando existan procedimientos judiciales o administrativos en su contra que persigan declaraciones judiciales o administrativas en este sentido. En tal caso, siempre se asignará a cada una de las razones financieras de dicho proponente un valor de 0 para la liquidación del promedio.

Página26

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
CAUSALES DE RECHAZO DE ORDEN FINANCIERO

La propuesta será rechazada en el aspecto financiero cuando:

✓ El proponente no subsane los documentos requeridos por la administración dentro del tiempo establecido para ello;

✓ El proponente no cumpla con la totalidad de los indicadores;

✓ De acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el participante o alguno de sus miembros se encuentre en casual de disolución; y

✓ En los demás casos que así lo contemple la ley o estos pliegos de condiciones.

DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio declarará desierto el proceso de selección en los siguientes casos:

✓ Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.

✓ Cuando no se presente propuesta alguna.

✓ Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta incurra en alguna causal de rechazo.

✓ Cuando habiéndose presentado una o más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en estos pliegos de condiciones.

✓ Cuando la reserva de las propuestas fuere violada antes del cierre de la convocatoria, o se determine por alguna razón, que no existieron las condiciones que permitieran la igualdad de oportunidades o el equilibrio entre los proponentes.
</td>
</tr>
<tr>
<td>15.5. Capacidad Organizacional</td>
<td>
El interesado en participar y que cuente con la información registrada y certificada en el RUP vigente, deberá cumplir con los indicadores de la capacidad organizacional siguiente:

Tabla 5 - Indicadores de capacidad organizacional

<table>
<tr><th>Indicador</th><th>Índice requerido</th></tr>
<tr><td>Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional/ Patrimonio)</td><td>Mayor o Igual a 0,10</td></tr>
<tr><td>Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional/Activo Total)</td><td>Mayor o Igual a 0,10</td></tr>
</table>

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, aplicando el mismo procedimiento descrito en el literal B.- Capacidad Financiera.

Si el interesado en participar, cuenta con el RUP vigente sin la información antes anotadas, y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 4º del Decreto 1082 de 2015, de que las "Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación utilizando los requisitos habilitantes establecidos en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP del presente decreto, antes de que las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, deben verificar directamente que los oferentes cumplan con los mismos".

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general

(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).
</td>
</tr>
</table>

Página27

	Fotocopia Declaración de renta del año 2023, si es responsable de su presentación, en caso contrario se podrá aportar la declaración 2022 o demostrar los motivos para su no presentación o no declaración del mismo.
16.Evaluacion de las Propuestas y Justificación de los Factores de Selección	Los procedimientos de selección, están sometidos al derecho de igualdad de oportunidades para todos los oferentes, soportándose en los deberes de selección objetiva y a los principios de transparencia, economía y responsabilidad. Bajo el amparo de estos derechos la entidad elabora sus pliegos de condiciones, fuente primaria de la oferta y del contrato, que sirve de instrumento de interpretación, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, estipula: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello." Así las cosas y atendiendo el objeto de la convocatoria, consideramos que para seleccionar la oferta más favorable para el Municipio de Dibulla, se aplicaran la ponderación de los elementos de calidad y experiencia y la mayor calidad y eficiencia de los recursos públicos, soportado en puntajes y formulas. Una vez efectuado el cierre, el Comité Evaluador designado, elaborará la evaluación de las propuestas dentro del término fijado para el efecto en el cronograma del presente proceso. La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente pliego de condiciones, para los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos. Los aspectos jurídicos, financieros y las especificaciones técnicas y económicas mínimas no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta. **El Municipio de Dibulla se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria**. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas. Una vez elaborados los informes de evaluación, se publicarán en la plataforma Electrónica Secop II, por un término de tres (3) días hábiles, que se contarán a partir del día en que se efectúe la publicación, para que los proponentes puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes. Las observaciones y subsanaciones presentadas al informe de evaluación deberán exclusivamente dirigirse al Secop II, salvo que se presente indisponibilidad de la plataforma, caso en el cual deberá actuarse según la Guía de Colombia Eficiente. Lo anterior dentro del término de traslado del informe de evaluación de las propuestas.

Página28

En ningún caso, las observaciones podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, so pretexto del ejercicio del derecho a formular observaciones.

A las observaciones presentadas oportunamente se les dará respuesta en el acto de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 del 2015.

PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero, económico y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso.

Tal procedimiento, comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento en los aspectos jurídicos y financieros el cual será factor HABILITANTE, es decir, que de no cumplir con las exigencias hechas en ambos aspectos, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA y por ende no será objeto de evaluación técnica.

DOCUMENTOS ECONOMICOS-ANEXO No. 03
El proponente debe presentar su PROPUESTA TÉCNICA Y ECONOMICA teniendo en cuenta los siguientes aspecto:

1. La propuesta deberá presentarse en pesos colombianos y en valores enteros.
2. En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la prestación del servicio, las prestaciones sociales, salarios del personal que utilice, cumpliendo con las normas laborales, impuestos y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del Consultor.
3. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. El Municipio de Dibulla no reconocerá ni reembolsará valor alguno por éste concepto.
4. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, El Municipio de Dibulla procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la verificación de la propuesta económica, siempre y cuando con el resultado de dichos ajustes no se modifiquen con los requerimientos técnicos mínimos.
5. La omisión de la propuesta económica, el exceso de la misma en comparación del valor del presupuesto oficial o su inconsistencia con la propuesta técnica generará el rechazo de la oferta.

FACTORES DE PONDERACION
El municipio de Dibulla evaluara la propuesta tecnica confomre a los siguientes criterios:

CRITERIO PUNTAJE MAXIMO
El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 15, artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, lo señalado en el pliego para cada uno de ellos.

Los informes jurídicos, financieros, de verificación técnica, no tiene ponderación alguna, se trata del estudio que realizará el Municipio para determinar si el proponente se ajusta a los requerimientos de la Ley y del Pliego de Condiciones, estableciendo **CUMPLE O NO CUMPLE**.

Página29

PONDERACION DE LOS FACTORES DE CALIFICACION

Los factores a evaluar son los descritos a continuacion, y se hara con una asignacion maxima de 100 puntos que se resumen en el siguiente cuadro.

DESCRIPCION	PUNTAJE MAXIMO
FACTOR CALIDAD	**50**
Experiencia Adicional	50
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**49,75**
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	**0,25**
PUNTAJE MAXIMO POSIBLE	**100**

Sera recomendada la adjudicacion al oferente que acredite como minomo 70 puntos de 100 posibles.

FACTOR CALIDAD. EXPERIENCIA DE CONTRATOS ADICIONALES -50 PUNTOS

La experiencia es base fundamental del conocimiento y conjuntamente con los estudios garantiza el ser un excelente profesional. La experiencia en el campo laboral es la acumulación de conocimientos que una persona o empresa logra en el transcurso del tiempo. La experiencia está estrechamente relacionada con la cantidad de años que una persona tiene ejerciendo una labor. Mientras más años tienes ejerciendo dicha labor mayor será su conocimiento del mismo.

a. El oferente que cumpla o acredite con DOS (2) contratos aportados como experiencia especifica adicional, con igual o similar objeto al del presente proceso, se le asignara 50 Puntos.
b. El oferente que cumpla o acredite con UN (1) contrato aportado como experiencia especifica adiconal, con igual o similar objeto al del presente proceso, se le asignara 25 puntos.
c. El ofernete que no cumpla o acredite contratos como experiencia especifica adicional, con igual o similar objeto al presnete proceso, se le asignara CERO (0) puntos.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. 49,75 PUNTOS.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promocion de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	49,75
Incorporacion de componentes nacional en servicios extranjeros	24,8

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente

Página30

en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si por el contrario deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos ochenta por ciento (80%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composicion del Proponente plural	Reglas de origen aplicable	Puntaje Aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional	o aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	ncorporación de componente nacional en servicios extranjeros

Página31

ACREDITACION DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL-49,75 PUNTOS.

La Entidad asignará hasta 49,75 puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", del pliego de condiciones, y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

1. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
2. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
3. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" del pliego de condiciones. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan

Página32

a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", del pliego de condiciones, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" del pliego de condiciones solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: 0,25 PUNTOS

De conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de 2.5 puntos del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14, los cuales corresponden a los siguientes:

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*
2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de*

Página33

	áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. *Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.* *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.* *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.* **Nota 1**: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente aparte deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. **Nota 2:** Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios anteriormente señalados y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
17.Criterios de Desempate	Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el total del puntaje obtenido. En el caso en que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el MUNICIPIO DE DIBULLA debe escoger al proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, y que corresponden a los siguientes: 1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.* 2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.* 3. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento*

Página34

(10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*
5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*
6. *Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*
8. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*
9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*
10. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.*
11. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.*
12. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, que para el presente caso se hará mediante sorteo por sobres, a los cuales se les asignará el nombre de cada oferente, y que en audiencia se diligenciarán, ingresarán a una bolsa y entre los asistentes se escogerá el sobre del oferente favorecido.*

Página35

	CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE CUANDO EXISTA UNA SOLA PROPUESTA HÁBIL En caso de existir una sola propuesta hábil, el Municipio asignará el máximo puntaje a aquellos factores que requieran comparaciones con los de otras propuestas.
18. Análisis de Riesgo y forma de mitigarlo	Para efectos de la presente selección y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones: **RIESGO PREVISIBLE:** Son los posibles eventos, hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de las actividades a ejecutar es factible su ocurrencia. **TIPIFICACIÓN DEL RIESGO**: Es la materialización o manifestación que se hace en el pliego de condiciones, de aquellos eventos, hechos o circunstancias previsibles de ocurrencia. **ESTIMACIÓN DEL RIESGO**: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que se hace del riesgo previsible. **ASIGNACIÓN DEL RIESGO:** Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que debe asumir el riesgo. RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos eventos, hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, no se visualiza su ocurrencia. Estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes o imprevistos. Teniendo en cuenta la experiencia de la Alcaldía de Dibulla, en la selección de contratistas en contratos con objetos similares al del presente proceso de selección, se tienen los siguientes factores de riesgo, estimados de acuerdo con el documento CONPES #3714. **NOTA: RIESGOS QUE NO SE PUEDEN PREVENIR:** Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito: Se trata de los riesgos por fuerza mayor o caso fortuito, que comprenden todos aquellos hechos, situaciones o circunstancias imprevistos que ocasionan la imposibilidad, la paralización o la demora en el desarrollo del cronograma de trabajo y que las partes del contrato están obligadas a soportar y resistir, volviendo el plazo de ejecución del contrato y su valor insuficientes para la terminación de las obligaciones derivadas del mismo. Dado que se trata de hecho imprevisible al momento de la celebración del contrato, los perjuicios que se causen sólo pueden ser tasados al momento de su ocurrencia y deberán ser asumidos en partes iguales por las partes del contrato, sin perjuicio de los restablecimientos económicos a los que haya lugar, en caso de que el contratista llegue a un punto de pérdida. No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen. En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en dicho plazo.

Página36

	Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder con la que se plantea aquí. La remuneración para el contratista que resulte favorecido en el presente proceso de selección, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto que se anexa a los pliegos, no constituyen una garantía para el calculo de los ingresos del futuro contratista. Igualmente, se señala que en caso de darse por terminado el contrato por la no Modificación de licencias, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia. Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos. La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo. La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. Dentro de dichos deberes específicos, se encuentran, por ejemplo, la elaboración de los "Estudios y documentos previos" en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del contrato; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos: **TIPIFICACIÓN:** Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de precaver la ocurrencia del mismo e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá. **ESTIMACIÓN:** Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto. **ASIGNACIÓN**: La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal proponer la asignación de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de

Página37

	pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos previsibles dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico. **DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES** Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Se entienden como riegos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. La Entidad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuales se detallan en el aneo de MATRIZ DE RIESGO:
19. Supervisión y Vigilancia	La supervisión y vigilancia del contrato a suscribir, será ejercida por **la Secretaria de Planeación e Infraestructura** o su delegado, quine apoyará en los informes correspondientes presentados por el Consultor**.** Esta se hará bajo las normas aplicables a esta contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demas normas concordantes. Este tiene la obligación de ejercer el control y vigilancia, conocer, consultar y aplicar la reglamentación del contrato de consultoría, el manual de contratación municipal, la organización y disposiciones normativas que regulan la materia. **FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR** 1. Ejercer las funciones de Supervisor sobre el contrato de consultoria. 2. Efectuar control general sobre la debida ejecución de los contratos. Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con el consultor y el Contratista que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a EL MUNICIPIO. En desarrollo de esta función, el Supervisor, impartirá las instrucciones previa consulta con las instancias internas pertinentes y efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato. 3. Conocer las obligaciones a cargo del Contratista, y de EL MUNICIPIO, y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. 4. Conocer el contrato de Consultoria. Verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos de los mismos. 5. Entregar al Consultor para su aplicación la documentación necesaria para la ejecución de los contratos. 6. Supervisar que el consultor conozcan las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato, mediante la revisión en campo de los compendios de normas, especificaciones, permisos, resoluciones, y normatividad ambiental vigente que se exigen en los pliegos de condiciones. 7. Durante la ejecución del contrato, podrá solicitar si es el caso los cambios respectivos de personal de los equipos de trabajo del Consultor. 8. Efectuar la aprobación de los cambios para el equipo de trabajo de la Consultoría respectiva. En el caso que los cambios sean para el equipo de trabajo del Contratista, de acuerdo al pliego de condiciones se debe informar y contar con la aprobación por parte del MUNICIPIO. 9. Vigilar que la Consultoría mantenga el recurso humano propuesto y verificar que si estén cumpliendo con los perfiles y la dedicación de los mismos exigida en los pliegos de condiciones 10. Verificar que se realicen las reuniones de seguimiento del contrato. 11. Recibir del contratista las actas debidamente diligenciadas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato, revisarlo y efectuar los trámites correspondientes al interior de las dependencias de EL MUNICIPIO. 12. Verificar que el personal de la Consultoría se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) de acuerdo con lo dispuesto en la ley, así como el cumplimiento de pago de parafiscales.

Página38

	13. Revisar que las solicitudes de desembolso generadas por la ejecución de los contratos, cumplan con los requerimientos para pago y dar visto bueno para el desembolso. 14. Revisar los informes entregados por la consultoría y darle el recibo a satisfacción de los mismos. 15. Efectuar los trámites respectivos al interior de EL MUNICIPIO para la generación de los pagos a la Consultoría. 16. Remitir la documentación de los contratos al Archivo de EL MUNICIPIO, tal como se establece en los procedimientos establecidos en EL MUNICIPIO. 17. Consultar con Asesoría Jurídica de EL MUNICIPIO sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato 18. Revisar y presentar a la instancia correspondiente la solicitud de adición, prórroga, modificación, suspensión etc. Entregada por el Interventor y/o contratista con una antelación mínima de tres (3) días para su implementación, la cual debe estar suficientemente justificada, para la revisión y aprobación respectiva por parte de los funcionarios competentes en EL MUNICIPIO. 19. Si se requiere un cambio el Supervisor deberá elaborar el informe respectivo para soportar la terminación y liquidación anticipada del contrato. 20. En el caso de incumplimientos por parte del Contratista, deberá remitir a la ofiina de contratacion de EL MUNICIPIO. 21. Hacer seguimiento continuo a la obligación del Contratista de velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato. 22. Remitir al área competente de EL MUNICIPIO los soportes requeridos para la liquidación del contrato de Interventoría. 23. Revisar y darle visto bueno a las solicitudes de desembolso. 24. Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo presupuestal del contrato. 25.Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas, hacer parte del expediente contractual y publicar en el Secop II; a) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el contratista presente al MUNICIPIO. b) Levantar y firmar las actas respectivas; c) Informar oportunamente al Despacho del alcalde y a la Oficina Jurídica sobre dl desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el Contratista; e) Evaluar la efectividad del Contratista en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del contrato, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la supervisión. f) Remitir la evaluación de la efectividad del Contratista al ordenador del gasto para su publicación en el SECOP II, una vez finalice la ejecución del contrato.
20.Causales de Rechazo	Las propuestas serán rechazadas cuando: *1.-Este título determine que la no presentación, no suscripción o presentación incompleta de documentos generará el rechazo.* *2.- Cuando la propuesta económica no se ajuste con lo previsto para tales efectos en los pliegos de condiciones, o cuando supere el presupuesto oficial.* *3.- Cuando la propuesta técnica no cumpla con alguna de las especificaciones técnicas mínimas o aquella omita información básica para la comparación de las propuestas.* *4.-En los demás casos en que así lo contemple la Ley o en estos pliegos de condiciones.*
21. Garantias que la entidad contempla Exigir	El adjudicatario del contrato deberá constituir a favor del Municipio de Dibulla una garantía, bajo cualquiera de las modalidades enunciadas en el artículo 111 del Decreto 1510 del 2013 compilado en el decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.3.1.3, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Página39

La garantía debe constituirse por los montos y amparos que a continuación se relacionan, bajo las consideraciones previstas en el artículo 116 del Decreto 1510 del 2013 compilado en el decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.3.1.8.

La dependencia que evidencia la presente necesidad considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía y en la medida que se corren durante la ejecución del contrato, con el fin de soportar las garantías en las diferentes estrategias y planes que permitan minimizarlos, por lo cual se fijan como garantías las siguientes:

El Municipio en razón a la naturaleza del proceso señala los siguientes riesgos, susceptibles de ser amparados a través de los mecanismos de cobertura previstos en el Decreto 1082 de 2015.

1. Incumplimiento de las obligaciones del consultor señaladas en el contrato
2. Incumplimiento por el Consultor de las obligaciones relacionadas con salarios y prestaciones sociales e indemnización del personal que utilice en la ejecución del contrato a celebrar.

El proponente y/o consultor deberá constituir a favor del Municipio en formato para entidades estatales, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria expedida por un banco local, o las demás autorizadas por el decreto 1082 de 2015, que incluya los siguientes amparos:

a. CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago de la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el futuro contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015).

Se requiere de esta cobertura, con el fin de cubrir a la Entidad de posibles incumplimientos por parte del CONSULTOR seleccionado. El valor estimado correspondiente al 10%, es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que la entidad establecerá en el contrato que se pretende celebrar, la vigencia del amparo corresponde al término establecido para la liquidación del contrato. En todo caso la vigencia de este amparo deberá extenderse hasta el momento de la liquidación del contrato.

b. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de ejecución y tres (3) años más, valor y plazo que se ajustan a lo señalado en el reglamento.

Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato el consultor requerirá utilizar personal. El valor estimado para la misma corresponde al mínimo exigido por el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y permitirá cubrir a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el consultor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

El plazo de tres (3) años señalado para esta garantía, está en concordancia con los tiempos de garantía que la ley laboral establece para reclamaciones y en el mercado se encuentran para los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

Página40

c. CALIDAD DE LOS SERVICIOS: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro(4) meses más.

Este amparo cubrirá a la Entidad, de los perjuicios imputables al CONSULTOR garantizado, derivados de la mala calidad de los servicios de los servicios de consultoría, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el contrato, o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o servicio, además de las establecidas en el contrato, o en las especificaciones técnicas, o en los estudios previos, o en la oferta.

Si EL CONSULTOR se negare a constituir las garantías ó sus prórrogas, el Municipio de Uribia dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por éste hecho la misma deba reconocer ó pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender El Municipio de Dibulla, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree.

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora responderá al Municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONSULTOR, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

La Garantía deberá constituirse por parte del Consultor dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, en una compañía de seguros o un Banco legalmente establecido en Colombia y a favor del Municipio.

La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONSULTOR de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El CONSULTOR deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CONSIDERACIONES GENERALES DE LOS AMPAROS

Si EL CONSULTOR se negare a constituir las garantías ó sus prórrogas, el Municipio de Dibulla dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por éste hecho la misma deba reconocer ó pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender El Municipio de Uribia, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree.

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora responderá al Municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONSULTOR, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

La Garantía deberá constituirse por parte del Consultor dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, en una compañía de seguros o un Banco legalmente establecido en Colombia y a favor del Municipio.

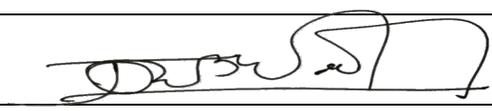
La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato.

Página41

	El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONSULTOR de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. El CONSULTOR deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.
22. Liquidación del contrato	El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando no haya acuerdo sobre el contenido de la misma y cuando se hubiere decretado la caducidad del contrato, lo que se hará dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato o a partir de la fecha en que quede en firme el acto que declare la caducidad. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la ley 1437 del 2011. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 de la ley 1437 del 2011.
23. Sometimiento a un acuerdo comercial.	La contratación está cobijada por los siguientes acuerdos comerciales: En atención a lo definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC, y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Que se procede de acuerdo a lo contenido en cada uno de estos acuerdos a verificar si el objeto y valor de la presente convocatoria se encuentra sometido a los mismos de la siguiente manera:

ACUERDO COMERCIAL		**ENTIDA ESTATAL INCLUIDA**	**PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL**	**EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	**PROCESO DE CONTRATACIÓ NCUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
ALIANZA PACÍFICO	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	El Salvador	SI	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
CAN		SI	SI	NO	SI
ISRAEL		SI	NO	NO	NO

Página42

24. Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, tal y como consta en el Análisis del Sector hecho por la entidad y el cual hace parte integral del presente estudio.
FIRMA	
NOMBRE	**JOSE TOMAS BERMUDEZ NARVAEZ**
CARGO	Secretario de Planeación e Infraestructura.

Página43